

POLÍTICA DE MEJORAMIENTO NORMATIVO

OFICINA JURÍDICA DE ADELI - AÑO 2020

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a los requerimientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI busca de manera oportuna regular la gestión y actualización de la normativa aplicable a la entidad. Así mismo, definir estrategias para la capacitación, divulgación y actualización de los servidores públicos en el contenido regulatorio de la entidad, así como de los usuarios y ciudadanía en general.

De acuerdo con el Decreto 1299 de 2018 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con la integración del Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional y la incorporación de la política pública para la Mejora Normativa a las políticas de Gestión y Desempeño Institucional”*, se establece en la parte motiva lo siguiente: (...) *el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional, en sesión del 14 de junio de 2018, recomendó al Gobierno nacional modificar su integración, con el fin de incluir al Ministerio de Justicia y del Derecho como uno de sus miembros, así como incorporar la política de Mejora Normativa dentro del Sistema de Gestión, con el fin de que abarque aspectos de la calidad en la producción de las normas, su impacto, la racionalización del inventario normativo, la participación y consulta pública en el proceso de elaboración de las normas, la generación de capacidades dentro de la administración pública, al igual que la defensa y la divulgación del ordenamiento jurídico.*

La adopción de la política de Mejora Normativa MIPG permite una transversalidad regulatoria con las otras políticas las cuales son: Planeación Institucional, Gestión presupuestal y Eficiencia del Gasto Público, Talento Humano, Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción, Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos, Servicio al Ciudadano, Participación Ciudadana en la Gestión Pública, Racionalización de Trámites, Gestión Documental, Gobierno Digital, Seguridad Digital, Prevención del daño antijurídico y Defensa Jurídica, Gestión del Conocimiento y la Innovación, Control Interno; y Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional.

Ahora bien, la Agencia de desarrollo Local de Itagüí ha expedido en el 2020 (hasta el mes de junio), 71 actos administrativos los cuales se clasifican en 50 resoluciones, 13 circulares y 08 acuerdos.

ACTOS ADMINISTRATIVOS ADELI



Así mismo, gran porcentaje de las resoluciones, las cuales predominan en la entidad, corresponden a actos particulares, pertenecientes a la Dirección Administrativa y Financiera, tales como nombramientos, aceptación de renunciaciones, autorización de licencias y pagos de cesantías; enfocados al personal de Adeli, otra parte, también de la misma Dirección corresponde a temas presupuestales.

Se evidencia entonces una entidad con un porcentaje bajo de resoluciones con alcance general, en cuanto a la adopción de lineamientos o reglamentos para la entidad desde el ámbito jurídico.



La Junta directiva como el órgano colegiado de la empresa, tiene entre otras funciones, expedir, reformar y adoptar los estatutos internos de la Empresa; adoptar los reglamentos internos de carácter administrativo de conformidad con la ley, así como cualquier reforma que a ellos se introduzca. Cabe precisar, que en el año en curso se han emitido acuerdos de ajuste a la estructura administrativa y planta de cargos, ajuste al manual de funciones, modificaciones a la escala salarial, reforma a los estatutos, entre otros.

Es importante precisar, y lo cual no es un riesgo alto para la entidad según se evidencia, que una excesiva regulación puede no ser favorable a la seguridad jurídica, al respecto se resalta lo siguiente:

Trayendo esta discusión al concepto de seguridad jurídica, propio del mundo del Derecho, la relación entre el pasado, el presente y el futuro muestra su complejidad. Como es conocido, tal principio busca hacer predecible el comportamiento del Estado y de los demás, vía un conjunto de normas generales, abstractas y públicas, entre otras características. De esta manera queremos generar confianza en los otros, es decir poder controlar de cierta forma el futuro de nuestras relaciones, sobre todo con extraños, y sujetarlo a consecuencias jurídicas mediadas por el Estado. Complementariamente nuestros ideales de futuro quedan expresados parcialmente en normas jurídicas sobre la justicia, los derechos etc. Por tanto, la previsión parcial del futuro es algo perseguido vía la seguridad jurídica. Pero igualmente el pasado está allí en cuanto muchas normas son fundadas en tradiciones y costumbres o en aprendizajes colectivos a partir de luchas sociales, catástrofes naturales, etc. De cierta forma, la predictibilidad normativa es la síntesis parcial del pasado, proyectada al futuro para aplicar en un presente.¹ (Subrayado por fuera del texto original).

¹ Recuperado de: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-online/educacion-y-cultura/covid-19-el-dia-dia-y-la-seguridad-juridica>

2. OBJETIVO

El objetivo de la presente política es mejorar la calidad y pertinencia en la expedición de la normatividad de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, permitiendo con esto una adecuada toma de decisiones por parte de la entidad; así mismo, mejorar la metodología del proceso de emisión y divulgación normativa.

3. ALCANCE

El alcance de la política de Mejoramiento Normativo se enmarca en los distintos actos administrativos regulatorios y complementarios expedidos por la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, los cuales adoptan las distintas normas o regulaciones para dar una aplicación a la entidad. Con ella se busca definir una institucionalidad, generar estándares y herramientas que permitan asegurar la calidad de los mismos; por lo cual es una política transversal a todas las áreas de la entidad.

4. APLICABILIDAD

La política es aplicable a todas las áreas de la entidad y busca mejorar lo siguiente:

- Debilidad en la coordinación del proceso de producción normativa y la articulación de acciones dirigidas a garantizar un contenido con el lleno de los requisitos legales; la falta de coordinación puede resultar normas poco consensuadas al interior de la Entidad.
- Falta de lineamientos unificados que orienten el diseño y la ejecución de los mecanismos de consulta existentes, así como los criterios y metodologías para la divulgación oportuna para la consulta ciudadana.



5. DEFINICIONES:

- **Plan de Acción:** Es una herramienta de planificación empleada para la gestión y control de tareas o proyectos. Como tal, funciona como una hoja de ruta que establece la manera en que se organizará, orientará e implementará el conjunto de tareas necesarias para la consecución de objetivos y metas.
- **Plan Estratégico Corporativo - PEC:** Es una herramienta que reúne la ruta a seguir desde el querer como organización, con el objetivo de cumplir la misión y alcanzar una visión.
- **Proceso:** Es un conjunto de actividades planificadas que implican la participación de un número de personas y de recursos materiales coordinados para conseguir un objetivo previamente identificado. Se estudia la forma en que el servicio diseña, gestiona y mejora sus procesos (acciones) para apoyar su política y estrategia y para satisfacer plenamente a sus clientes y otros grupos de interés.
- **Indicador:** Instrumento de medición que le permiten evaluar permanentemente y de acuerdo a su periodicidad, el cumplimiento de su misión institucional. Aquellos instrumentos como la Matriz de Indicadores y la Matriz de Indicadores de Objetivos de Calidad son herramientas que permiten tomar decisiones que mejoran la gestión Institucional.

6. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política de Colombia.
- ✓ Decreto 1716 de 20092.
- ✓ Decreto 4085 de 20113.
- ✓ Decreto 1499 de 20174.
- ✓ Ley 1712 de 20145.
- ✓ Decreto 1299 de 20186.
- ✓ Decreto 1081 de 20157.
- ✓ Decreto 1078 de 20158.

7. ÁREA RESPONSABLE: Gerencia – Jefe Oficina Jurídica.

8. DESCRIPCION LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA

La Constitución Política desde su artículo primero establece que Colombia es un Estado social de derecho con prevalencia del interés general. Dicho concepto es el sentir de una asamblea constituyente que buscaba la convivencia a partir del respeto y garantía de los derechos humanos.

² Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.

³ Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

⁴ Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

⁵ Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

⁶ Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con la integración del Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional y la incorporación de la política pública para la Mejora Normativa a las políticas de Gestión y Desempeño Institucional.

⁷ Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.

⁸ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

La producción normativa puede ser entendida como el proceso por medio del cual se establecen reglas de juego mediante instrumentos jurídicos, las cuales pueden incidir tanto en la esfera social como económica, y se encuentran orientadas a garantizar mayores niveles de bienestar para la sociedad.

Dentro de los beneficios de adoptar una política y las respectivas herramientas para mejorar la producción normativa se encuentra el fortalecimiento de la legitimidad del accionar de una entidad de naturaleza pública al facilitar la protección del Estado de Derecho.

Ahora bien, es claro que políticas de cero papel, prácticas anti trámites – racionalización- no conllevarían a obligar a una entidad a generar una eliminación de manera arbitraria a la normatividad, no obstante, es necesario establecer los lineamientos para realizar el diagnóstico, definición de herramientas y elaboración del plan de acción para avanzar en el cumplimiento de la política. Algunas de las actividades que se deben contemplar son:

- Adelantar inventario con las áreas misionales sobre depuración normativa (eliminar normas obsoletas, racionalizar o suprimir).
- Hacer seguimiento al cumplimiento de los estándares y herramientas definidas por la política para la mejora de la producción normativa.
- En mediano y largo plazo evaluar la percepción de la entidad en cuanto a la política de mejora normativa implementada.

El diseño de tal política de prevención exige la técnica y metodología propia de una investigación, a saber:

i) Identificar el problema. Ha de constatarse la realización de acciones u omisiones que causen lesiones de intereses jurídicos;

ii) Identificar y relacionar las posibles causas. Esta actividad es fundamental para constatar si la causa del problema que se ha planteado le es o no imputable a la entidad y determinar si es o no prevenible;

iii) Plantear una solución al problema. Esto se concreta en formular medidas para prevenir y corregir las causas;

iv) Implementar un cronograma. Este es indispensable para hacer el seguimiento a la aplicación de la solución planteada y la utilización de los recursos implicados en la solución;

v) Aplicar, institucionalizar y socializar las medidas preventivas y correctivas. Las decisiones que se adopten por el Comité de Conciliación deben ser difundidas por los medios adecuados y a través del desarrollo de actividades de capacitación requeridas y programas; pues la política de prevención del daño antijurídico y defensa es vinculante respecto de todas las áreas de la entidad; y

vi) Verificar los resultados. Las políticas de prevención no son un instrumento inmodificable, pues sólo después de hacerse el seguimiento a los procedimientos implementados, se constatará si los mismos han sido suficientes o es necesario adicionarlos o modificarlos, caso en el que el comité de conciliación adoptará las medidas que se consideren necesarias para la aplicación y desarrollo de la política de prevención del daño antijurídico trazada.

Identificación de riesgos

1. Uso de normas obsoletas, contradictorias o poco claras.
2. Duplicidad de normas.
3. Fácil acceso a las normas por los servidores, contratistas y ciudadanos.
4. Normas con carencia de requisitos de existencia o validez, ineficaces, o con falsa o falta de motivación. **COMUNICACIÓN**

La divulgación de la Política debe ser transmitida e implementada a través de las diferentes dependencias que conforman la estructura organizacional y jerarquía de la entidad, con apoyo transversal del área de comunicaciones por diferentes medios, logrando la sensibilización efectiva a la toda la entidad.

9. CONCLUSIONES

- El contenido del presente documento debe ser aprobado por el Comité Directivo de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - “ADELI” y se adopta como la política de mejora normativa, la cual será publicada al interior de la entidad para su cumplimiento y desarrollo.
- En este sentido la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “ADELI” debe procurar la concientización a toda la comunidad de la importancia del cumplimiento de la normatividad, y como consecuencia de ello, del apego a la legalidad como un reflejo de la cultura ciudadana, todo ello en perfecta alineación con el objeto social de la Entidad. Estableciendo como clave de éxito de la política la efectiva y oportuna divulgación de los actos regulatorios de carácter general proferidos por la entidad.